





BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DENTRO DE LOS PLANES DE EMPLEO 2016-2017 EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRALES DE ACTIVACIÓN EN EL AMBITO LOCAL

1-.OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación, de dos personas desempleadas como **ALBAÑILES**, por parte de este Ayuntamiento y la creación de una lista de reserva tras el proceso de selección inicial con los/as beneficiarios/as que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo para la presente convocatoria.

2- PUBLICIDAD DEL PROCESO

Esta oferta de empleo será publicada a través de TRABAJASTUR y la convocatoria para la presentación de solicitudes, así como las listas provisionales y definitivas de personas candidatas serán publicadas en la web del Ayuntamiento (www.ayuntamientodecoana.com) y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Igualmente, se difundirá este proceso selectivo a través de la página de Facebook "Boletín de Empleo de Coaña" y mediante las Agencias de Desarrollo Local y Oficinas de Información Juvenil.

3.- DESTINATARIOS

El Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito Local, va destinado a personas desempleadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases 4ª y 5ª, pertenezcan a uno de los siguientes colectivos:

- 1. Personas que pertenezcan al <u>colectivo de parados de larga duración</u>, priorizando a las mujeres víctimas de violencia de género y a los mayores de 52 años.
- 2. Personas en situación de exclusión social, incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007:
 - a. Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
 - b. Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - 1º.- Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.







GOBIERNO DE PRINCIPADO DE ASTURIAS

- 2º.- Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- c. Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- d. Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- e. Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- f. Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
- g. Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- h. Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

4. REQUISITOS GENERALES

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece en su articulo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.







- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Los/as beneficiarios/as del Programa a contratar dentro de los Planes de Empleo habrán de cumplir los siguientes requisitos (según Resolución de 20 de octubre del SEPEPA):

- 1. Pertenecer a uno de los colectivos enumerados en el apartado 3º:
 - a) Personas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración:
 - Se consideran paradas de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores al 31 de octubre de 2016, no hayan trabajado o participado en un programa formación que conlleve contraprestación económica más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el Informe de Vida Laboral. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que figuran en el certificado de vida laboral.
 - b) Personas en situación de exclusión social incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007 a fecha de 31 de octubre de 2016.
- No ser perceptores de prestación por desempleo de nivel contributivo a fecha de 31 de octubre de 2016.
- 3. Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de formalización del contrato.
- Poseer dos años de experiencia acreditada como albañil o trabajador de la construcción en la categoría de oficial.
- 5. Estar en posesión del carné de conducir Tipo B.
- 6. En el momento de la celebración del contrato, formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Coaña, formalizada al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:







- Convocatoria 2014 de concesión de subvenciones con destino a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la siguiente línea de actuación correspondiente a Planes de Empleo (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 5 de junio de 2014, BOPA 13/06/2014).
- Convocatoria 2015 de concesión de subvenciones con destino a Ayuntamientos del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la siguiente línea de actuación correspondiente a Planes de Empleo (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 25 de junio de 2015, BOPA 06/07/2015).

6.-LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

La solicitud, en modelo normalizado según Anexo I, se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página Web del Ayuntamiento (www.ayuntamientodecoana.com). Esta solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- Original y copia, o copia compulsada, del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- Original y copia, o copia compulsada, de los contratos que acrediten la experiencia requerida en los requisitos específicos de estas bases.
- Original y copia, o copia compulsada, de acreditación de formación relacionada con el puesto.
- Original y copia, o copia compulsada del permiso de conducir en vigor.
- Original y copia, o copia compulsada, en su caso, de la acreditación que certifique una situación de violencia de género:
 - a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 - b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.







 Original y copia, o copia compulsada, en su caso, del certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% del solicitante, expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo equivalente.

Se presentará en el Registro General en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en Trabajastur, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Si la solicitud se presenta por registro distinto al del Ayuntamiento de Coaña, será requisito imprescindible para la admisión de la misma informar a este Ayuntamiento de su remisión mediante e-mail a la dirección ines@ayuntamientodecoana.com debiendo adjuntar al mismo la solicitud junto con toda la documentación compulsada y el justificante de haberlo presentado por otro registro (documento de solicitud con sello administrativo), con anterioridad a la finalización del plazo de presentación. Toda la documentación que se adelante vía mail y posteriormente se envíe a través de otro registro debe estar compulsada. No se valorará ningún requisito y/o mérito que no esté acreditado con un documento oficial.

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios, que hubiesen sido alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Órgano de Selección antes de la formalización de la contratación.

7.-ÓRGANO DE SELECCIÓN

A los efectos de facilitar la selección de los/as beneficiarios/as del Programa, se constituirá una Comisión de Selección en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidente: Secretario del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue.
- Vocales:

Cuatro designados por el órgano competente entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019)

Secretario: Un empleado/ a municipal.

Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.







GOBARNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO

- 1. Informe de vida laboral actualizado salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la obtención de la vida laboral del solicitante en la Tesorería General de la Seguridad Social. Este informe de vida laboral debe retrotraerse hasta al menos, al 31 de octubre de 2015 en el caso de personas pertenecientes al colectivo de parados de larga duración.
- 2. Certificado de cobro de prestaciones por desempleo a nivel contributivo a fecha de 31 de octubre de 2016, salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para solicitar el Servicio Público de Empleo Estatal información relativa a la situación de perceptor/a de prestaciones.
- 3. Documento acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo no ocupado a fecha de formalización del contrato salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para solicitar dicha información al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- 4. En su caso, informe acreditativo de la situación de exclusión social a fecha de 31 de octubre de 2016 emitido por los Servicios Sociales Municipales.
- 5. Para personas con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- 6. Autorización del/a beneficiario/a del Programa a la Administración del Principado de Asturias para que pueda consultar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el informe de vida laboral de la persona contratada, así como la acreditación del carácter subvencionado de su contrato, el compromiso de seguir el Itinerario Personalizado de Inserción y el compromiso de cumplimentar cuanta información sea precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 (Anexo II).
- 7. Anexo relativo a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 (Anexo III).
- 8. Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir.







9.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases 4ª y 5ª (excepto el requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado que debe cumplirse a fecha de inicio del presente contrato).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas, indicando la causa de exclusión.

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de tres días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas para la realización de la prueba, indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma. Asimismo se publicará el listado de personas excluidas y el motivo.

10.- SISTEMA DE ACCESO

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del Plan de Empleo será el de **concurso-oposición**, con la utilización de un baremo, una vez superada la prueba selectiva, que atenderá a la situación personal del aspirante.

Los aspirantes realizarán una prueba de carácter eliminatorio relacionada con la ocupación a desarrollar. Se considerará como "apto/a" el/la candidato/a que obtenga, al menos, 5 puntos sobre 10 en la prueba como apto/a, asignándosele la puntuación correspondiente. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan candidatos o estos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

Tras la realización de la prueba, se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

A aquellos aspirantes que hayan superado la prueba o pruebas selectivas, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siguiendo este orden de prelación:

- 1. Parados de larga duración mayores de 52 años a fecha de inicio del contrato (1,25 puntos).
- 2. Mujeres víctimas de violencia de género. (1,25 puntos).
- 3. Perceptores/as de Salario Social Básico. (1,25 puntos).
- Estar empadronado/a en el municipio de Coaña con al menos tres meses de antigüedad (1 punto).
- 5. Personas con discapacidad (0,25 puntos).







GOBERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En el que caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

- 1º.-Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
- 2º.-Quien tenga más edad.
- 3º.- La persona que por edad o por falta de cotización esté más próxima al acceso a la jubilación.
- 4º.-Por sorteo, efectuado en presencia de los/as aspirantes para deshacer el/los empate/s.

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

11.- RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

12.- CONTRATACIÓN

Finalizadas las pruebas selectivas, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo publicándose la relación de personas a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal (www.ayuntamientodecoana.com), incluyendo el día, hora y lugar en el que los aspirantes formalizarán el contrato.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 8, se formalizarán los contratos de trabajo temporal, por un año de duración a jornada completa, bajo la modalidad de contrato laboral con las cláusulas específicas correspondientes a "trabajos de interés social", resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).

13.- SUSTITUCIONES

En el caso de que un/una beneficiario/a del Programa causara baja, la elección del sustituto/a recaerá sobre el siguiente aspirante de la lista de reserva constituida tras cada proceso de selección inicial







siempre que cumpla con los requisitos establecidos. En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, el ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

14.- RECURSOS

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.- COFINANCIACIÓN

Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (20%) y el Fondo Social Europeo (80%) para el periodo 2014- 2020 en el marco del Programa Operativo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004)".







Cofinanciado por Programa Operativo FSE del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004) en un 80% y en un 20% Servicio Público de Empleo del Gobierno del Principado de Asturias.

ANEXO I SOLICITUD PLAN DE EMPLEO 2016-2017 – AYUNTAMIENTO DE COAÑA

PUESTO DE TRABAJO: ALBAÑIL

SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:				NIF/TIE:			
FECHA DE NACIMIENTO:		PAD:	TFNO. DE CON		NTACTO:		
DOMICILIO:					Nº:	Piso:	
LOCALIDAD:		C.P:	E-MAIL:				
 DECLARA RESPONSABLEMENTE: Que reúne los requisitos exigidos en la Resolución de 20 de octubre de 2016 del SEPEPA:							
Mujer víctima de violencia de género Perceptor/a de Salario Social Básico Estar empadronado/a en el municipio de Coaña con al menos tres meses de antigüedad. Persona con discapacidad SOLICITA su admisión para participar en el proceso selectivo y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella.							
 AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE COAÑA A: Comprobar si el/la solicitante ha estado anteriormente trabajando en el Ayuntamiento de Coaña en el marco de los programas que señala la base quinta de las Bases Reguladoras. Solicitar su informe de vida laboral a la Tesorería de la Seguridad Social Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal información relativa a la situación de perceptor/a de prestaciones. Solicitar al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias su condición de inscrito como demandante de empleo no ocupado. Comprobar si figura inscrito/a y la antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes. 							
Una vez finalizado el proceso de selección, si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultara que, la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias a baremar, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo el/la interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.							
En		, a de	£ =		de 2017		

Nombre y Apellidos:

Fdo.:

10







Cofinanciado por Programa Operativo FSE del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004) en un 80% y en un 20% Servicio Público de Empleo del Gobierno del Principado de Asturias.

ANEXO II - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

☐ Anexo I. Modelo normalizado, cumplimentado y firmado.
\square Original y copia, o copia compulsada, del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
☐ Original y copia, o copia compulsada, de los contratos que acrediten la experiencia requerida en los requisitos específicos de estas bases.
\square Original y copia, o copia compulsada, de acreditación de formación relacionada con el puesto.
\square Original y copia, o copia compulsada del permiso de conducir en vigor.
☐ Original y copia, o copia compulsada, en su caso, de la acreditación que certifique una situación de violencia de género (según la base 6).
☐ Original y copia, o copia compulsada, en su caso, del certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% del solicitante, expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo equivalente.